RESOLUCIÓN N° 263
del 27 de marzo de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° SP-CM-001-2026

El Alcalde del Municipio de Apia Risaralda, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 en lo pertinente el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales y complementarias y;

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Apia, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometida a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)".

Que la Secretaria de Planeación del Municipio de Apia, mediante estudios y documentos previos estableció la necesidad descrita para la presente vigencia en el Plan Anual de Adquisiciones; así como los recursos para contratar **"CONCURSO DE MERITOS PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS IDONDEO PARA ASESORAR AL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE"**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO,** teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar y el alcance del mismo.

Que el Municipio de Apia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.2.1.2, publicó aviso de convocatoria pública, atendiendo las reglas señaladas en el mismo; en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y contiene la información solicitada como el nombre y dirección de la Entidad Estatal y el correo electrónico en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico de la entidad, indicación del método mediante el cual lo proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación; el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección del contratista; el plazo estimado del contrato; la fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma; el valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal; la mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial; enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación; el Cronograma; la forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso, etc.

El presente proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, aunque se recibieron solicitudes, no es posible determinar la cuantía

del proceso, dado que la remuneración del intermediario de seguros es asumida por las aseguradoras conforme al artículo 1341 del Código de Comercio. En consecuencia, el proceso se adelantará sin restricción, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Que dentro del plazo señalado en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y resueltas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, se establece el cronograma del proceso, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y se determina en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo es, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que conforme lo exigido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadana.

Que, para el efecto, el presente proceso no generará costos para la Alcaldía de Apía, ni dará lugar al pago de honorarios, comisiones o cualquier contraprestación al intermediario de seguros, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio; en consecuencia, se considera un proceso sin cuantía.

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. de la Subsección 3, Sección 1 del Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el día 14 de marzo de 2026.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SP-CM-001-2026, para cumplir el siguiente objeto**: “CONCURSO DE MERITOS PARA SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS IDONDEO PARA ASESORAR AL MUNICIPIO DE APÍA, RISARALDA EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS QUE CUBRA LOS BIENES E INTERESES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”**

ARTICULO SEGUNDO: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Será el establecido en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Apía Risaralda convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web

www.colombiacompra.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 9 No. 9-12 Palacio Municipal Piso 2 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

ARTICULO CUARTO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría de Planeación ubicada en la carrera 9 No. 9-12 segundo piso, por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso no generará ningún costo para la Alcaldía de Apía, toda vez que, en virtud del contrato que se derive de la presente invitación, no se causarán erogaciones a cargo de la Entidad, ni será exigible el pago de honorarios, comisiones o cualquier otra contraprestación económica a favor del intermediario de seguros por los servicios prestados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. En este sentido, el proceso de selección se considera sin cuantía.

En consecuencia, y atendiendo a que no se comprometen recursos públicos, el presente proceso no requiere apropiación presupuestal ni la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con las reglas de ejecución del gasto público y el principio de planeación establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente proceso no tendrá ningún costo para la Alcaldía de Apia; en virtud del contrato resultante de la presente invitación no se generarán erogaciones, ya que no le es exigible el pago de ningún honorario, gasto, comisión o erogación a favor del intermediario de seguros por concepto de servicios prestados, por lo anterior el presente proceso de selección es sin cuantía. (Artículo 1341 del Código de Comercio). Por lo tanto, no requiere apropiaciones presupuestales.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: El trámite que debe seguirse es el de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, conforme a las normas de contratación pública.

ARTICULO NOVENO: Las direcciones de contratación serán las siguientes donde se pueden consultar los pliegos y los estudios previos: Los pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y bajarlos de las páginas. Todas las comunicaciones que se surtan en el marco del presente proceso de contratación se realizarán exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. El Municipio no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por otro medio diferente. Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la secretaría de Planeación, ubicada en la carrera 9 No. 9-12 segundo piso. Los horarios del proceso son los fijados en el pliego definitivo publicados en el SECOP II.

ARTICULO DECIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Apia Risaralda a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JORGE ANDRES HOYOS HENAO
Alcalde Municipal.

Proyecto: Luisa Fernanda Montes – Abogada contratista